|  |
| --- |
| **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO AL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALSICO, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL EN ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA** |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe el presente **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Regidora y Síndica; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO AL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALSICO, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL EN ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Por su parte la Ley Organica del Poder Ejecutivo del   
Estado de Jalisco establece en su Artículo 5, punto 1, fracción I Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, las siguientes atribuciones: Conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado;

**IV.** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**V.** Que conforme al artículo 28 párrafo segundo, fracción III, inciso b, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de zapotlán el Grande; Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y en materia de Seguridad Pública tiene bajo su mando los cuerpos de policía preventiva y de la policía vial, para asegurar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conservación del orden, así como la tranquilidad pública. Asi mismo en el artículo 53,instituye que **l**a Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que se establecen en su fracción XXV y XXVII de promover que el personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y demás órganos auxiliares, se conduzca con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; y proteger, respetar y hacer respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Convenios y Tratados Internacionales.

**VI.** Por su parte conforme al artículo 249, fracción V, del citado ordenamiento **l**a Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por el municipio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a esta dependencia le corresponde, lo siguiente: Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Antecediendo los fundamento jurídicos señalados me permito exponer los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. La violencia por razón de género constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres y tiene múltiples consecuencias para quienes la viven, así como a las personas que las rodean, su familia y su comunidad, por lo que actualmente también representa un problema de salud y seguridad pública. Los daños provocados son de orden individual y comunitario: en lo individual van desde daños psicológicos y físicos, problemas de desarrollo personal, profesional y económico e incluso puede provocar la muerte a quien la vive directamente y a las víctimas indirectas; en lo comunitario, la violencia de género tiene impactos negativos severos en las dinámicas sociales de las mujeres, adolescentes y niñas.
2. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH), estima que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, han padecido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación. Esto significa que de los 52.4 millones de mujeres de 15 años y más que habitan nuestro país, 36.7 millones de mujeres (70.1%) declaran al menos un acto de violencia de pareja, discriminación por embarazo en los últimos 5 años y discriminación en el trabajo en el último año. A ello se suma otro dato también preocupante, en los espacios públicos o comunitarios la situación se ha venido agravando, 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual (INEGI, 2022).
3. De acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, a nivel estatal, el 71.9% de las mujeres de 15 años y más declaró haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. De ellas un 54.0% señaló que experimentó violencia psicológica, 35.2% violencia física, 53. 7% sexual y 30.5% económica o patrimonial y/o discriminación, en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. En el quinquenio 2016-2021, la prevalencia de violencia en mujeres de 15 años y más en el estado disminuyó en un 3.1%; el porcentaje de las que experimentaron violencia psicológica a lo largo de su vida, se redujo en un 2.7%, mientras que las de violencia física bajó 5.2% y las que sufrieron violencia económica o patrimonial y/o discriminación disminuyó 9.5%. Destaca que la prevalencia de mujeres que vivieron violencia sexual se incrementó en un 4.2% en dicho periodo (IIEG, 2022).

De manera similar a lo que sucede a nivel nacional, el estado de Jalisco enfrenta una problemática compleja y que se grava cotidianamente, la cual provoca una alta demanda de servicios integrales, integrados y profesionales de atención, apoyo y acompañamiento de parte de las instituciones en los tres niveles de gobierno, de manera que las niñas, adolescentes y mujeres receptoras de violencia puedan acceder al derecho a una vida libre de violencia.

1. Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tanto esta ley como su homóloga estatal, establecen la importancia de la coordinación y atención emergente de las declaratorias de AVGM por parte de los tres órdenes de gobierno para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos conjuntos con los municipios del estado, para la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia.
2. Como respuesta a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), surge la Estrategia ALE, que es un programa social a nivel nacional; que se centra en el fortalecimiento de capacidades institucionales policiales con perspectiva de género para promover que la actuación policial ante casos de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez se atienda con la debida diligencia y estándares internacionales. Siendo la policía, la institución que interviene de manera directa en la procuración de la seguridad pública y le corresponde desempeñar un papel prioritario en la protección de las mujeres receptoras de violencia, y ha de responder sin discriminación y de manera eficiente, a cualquier amenaza contra la vida, la libertad y la seguridad personal de las mujeres en contextos de violencia y delito. En el Estado de Jalisco a partir del 2019 han creado y fortalecido Unidades Especializadas para la Atención a Víctimas de Violencia para el ejercicio del año 2022 se crearon 4 Unidades Especializadas nuevas y se fortalecieron 20, dando un total de 24; sin embargo, no son todavía suficientes para atender adecuadamente a la totalidad de mujeres que viven algún tipo de violencia. La carga laboral para el personal especializado (si es que se cuenta con él) y el grupo policial operativo no es proporcional a la capacidad institucional y a la dimensión del problema social y de seguridad pública que atienden.

Las medidas y órdenes de protección surgen como un mecanismo que permite reaccionar, con urgencia, ante el fenómeno de la violencia por razón de género. Se emiten cuando se considera que una persona agresora está poniendo en riesgo la vida o integridad de una mujer víctima de violencia. En Zapotlán el Grande a noviembre del año 2022 fueron emitidas 143 medidas de protección a mujeres en situación de violencia por razón de género.

Objetivo del programa Estrategia ALE:

* El incremento de capacidades institucionales en las Comisarías municipales.
* Otorga apoyo económico, acompañamiento y formación especializada.
* Creación y/o fortalecimiento del as Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.
* Atención y seguimiento policial a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas.
* La atención debe ser especializada conseguimiento puntal, con perspectiva de género y enfoque en los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género, que cuenten o no con medidas y órdenes de protección.

El Programa abarca 3 ejes

* Normativo: armonización de la UEPAMVV al reglamento municipal.
* Programático: contar con un plan anual de trabajo
* Operativo: atender los protocolos de actuación policial, seguimiento, visitas domiciliarias, monitoreo a las usuarias que cuenten con dispositivos de geolocalización, bitácoras, atención911 código violeta, expedientes administrativos en físico y digitales.

La Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia es un área operativa de la Comisaría o Dirección de Seguridad Municipal. Debe estar formalmente en su estructura orgánica, no ejercer funciones de otras áreas (no es prevención del delito ni atención a NNA) y contar con requerimientos básicos mínimos para ofrecer un trato digno y especializado a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género.

1. En razón de lo anterior el 23 de Marzo de 2023 en Sesión Ordinaria No. 31 en su punto 4, fue presentada ante el pleno iniciativa de acuerdo que autoriza al municipio de Zapotlán el grande, jalisco, para participar en el programa “Estrategia ALE 2023” convocatoria propuesta por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del estado de jalisco.
2. Que el 03 de Mayo de 2023 en Sesión Ordinaria No. 51 en su punto 4, fue presentada ante el pleno Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica y aclara la iniciativa presentada el día 23 de marzo de 2023, mediante Sesión Ordinaria No. 31 y que fue aprobada en su punto No. 4, consistiendo en autorizar al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para participar en el Programa “Estrategia Ale 2023”. Posteriormente el 29 de Mayo del 2023, en la Sesión Extraordinaria No. 55, en su punto numero 3, iniciativa de acuerdo económico que modifica y aclara dicha iniciativa, misma que fue aprobada por mayoria absoluta de los ediles.
3. El 9 de noviembre del año en curso se recibio en Sindicatura Municipal por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres el Oficio 0197/2023 a traves del cual su titular informa que por parte del Gobierno del Estado en razon de la Estrategia ALE, se le solicita la armonización normativa respecto de la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Victimas de Violencia en los reglamentos municipales.

Por lo ya expuesto, pongo a su consideración la presente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO AL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALSICO, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL EN ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”, para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, para lo cual presento la propuesta plasmada en las siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL .1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia     2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación | Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL .1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia  **2.2.3 Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.**   2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación |
| **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad  Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar  las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se  describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **IX.** Jefatura Operativa;  **X.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XI.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIII.** Jefatura de Logística;  **XIV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XV.** Jefatura de Psicología; y  **XVI.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XVIII.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XIX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación.. | **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad  Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar  las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se  describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII. Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de** Violencia  **IX.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **X.** Jefatura Operativa;  **XI.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XII.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XIII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIV.** Jefatura de Logística;  **XV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XVI.** Jefatura de Psicología; y  **XVII.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVIII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XIX.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación. |
| **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información  policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia  de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad  Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes  que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la  información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas  autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información  que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f) Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo  establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia  delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.  **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**  **Y SEGURIDAD VIAL** | **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información  policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia  de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad  Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes  que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la  información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas  autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información  que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f) Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo  establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia  delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.   1. **A la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, le corresponderán las siguientes funciones:** 2. **Coadyuvar con el personal operativo la atención de los casos de la violencia contra las mujeres, en razón de género, brindando contención, asesoría jurídica y acompañamiento;** 3. **Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;** 4. **Generar planes de seguridad para las víctimas por medio de seguimiento y valoración del riesgo, tomando en consideración los siguientes parámetros:** 5. **Riesgo extremo – patrullaje permanente;** 6. **Riesgo alto – patrullaje constante;** 7. **Riesgo medio – patrullaje frecuente; y** 8. **Riesgo bajo – patrullaje ocasional.** 9. **Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger la integridad de las mujeres a través de personal especializado, de conformidad a la capacidad operativa;** 10. **Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas;** 11. **Realizar campañas permanentes de prevención, identificación y erradicación de la violencia de género con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia, así como difundir los derechos humanos de las mujeres y las niñas;** 12. **Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.** 13. **Crear un archivo físico de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables;** 14. **Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia;** 15. **Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género**.   **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**  **Y SEGURIDAD VIAL** |

Motivo por lo cual propongoy someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvante, para que lleven a cabo al estudio de la presente iniciativa , a efecto de que sean analizadas las Propuestas de Reforma al **“Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco” y al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para la creación de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia”** y previo dictamen, presenten en sesión plenaria las reformas**.**

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

A 17 de noviembre de 2023.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

**SINDICO MUNICIPAL**